



VERBAL (Resp. Médica). Rad. 680013103004-2017-00167-00

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

1. CITACION AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

De conformidad con las previsiones del artículo 372 del CGP se cita a las partes y a sus apoderados para que comparezcan personalmente el día 15 de febrero de 2021 , a la hora de las 9:15 am, a la diligencia de inicial y de instrucción y juzgamiento, como lo permite el parágrafo de la norma citada, en la que se practicaran:

- Decisión de excepciones previas, de haberse propuesto y encontrarse sin resolver.
- Conciliación
- Interrogatorios de parte.
- Fijación de hechos y del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de las pruebas decretadas.
- Alegaciones y sentencia.

2. DECRETO DE PRUEBAS

Conforme a lo expuesto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1 DEMANDANTE: VITELMINA RAMIREZ CUELLAR, MARIA MERCEDES DURAN RAMIREZ, LAURA LUCIA DURAN RAMIREZ, RAFAEL EDUARDO DURAN RAMIREZ

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas a folios 1 a 418.

TESTIMONIOS

Se decreta la prueba testimonial de: ISMELDA CASTILLO, ARELIS IDARRAGA, TRIUNFO GRIMALDOS.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes, y déjense a disposición de la parte interesada.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la parte demandada, para que respondan el interrogatorio de parte que se ofrece a formular el extremo demandante.

2.2 DEMANDADA: COOMEVA EPS

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas a folios 569 a 615.

TESTIMONIOS



Se decreta la prueba testimonial de: DIANA VICTORIA VILLAREAL RUEDA, LORENA MARIA VARGAS DIAZ.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes, y déjense a disposición de la parte interesada.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la parte demandante, para que responda el interrogatorio de parte que se ofrece a formular el extremo demandado.

2.3 LLAMADA EN GARANTIA: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS SA

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las aportadas a folios 42 a 49, 59 a 66, del cuaderno en llamamiento en garantía.

OFICIO

Se niega la prueba de oficiar, de conformidad con las previsiones del artículo 173 del CGP, que indica: *“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”*, y en este caso, la parte solicitante de la prueba no acreditó el cumplimiento de tal requerimiento.

3. Se acepta la renuncia presentada por el abogado EIDDER CAMILO COLMENARES ORDUZ, al poder que inicialmente le otorgo la entidad demandada.

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La audiencia se realizará de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia.

- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de: las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes.

Información que debe ser remitida al correo electrónico: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO SECCIONAL SANTANDER, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia, y (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.



- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL, por secretaría deberá remitirse dicha información a las PARTES, los TESTIGOS (en caso de haberse decretado), los ABOGADOS, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.
- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia-, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: **j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee3db5b68b06685b618f1cbf0ad370c23d4e439dabc5e9ee5b415e39563db137

Documento generado en 15/01/2021 02:31:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**